



SELO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y QVATRO.

papeles el, visto el Alamiento, echo v.º de Miguel  
que Capante, Cuo dno de rreberos en el año de  
non por suficiente Caxcho para la admision y laber  
para laburar el dho libro deia suma Incomodidad, que  
xelo hazer en la dha y por el dho D.º Jph Carrera y mel par  
vean abo que en atencion, año havendo hallado el dho libro de  
plia al dho dno de rreberos mandan se busque ala navio  
beran, y si caso no se enmendar mande se le de testimonio  
al dho dno de rreberos para lo que le sea conveniente, y de  
lo en que se en el tribunal que competentes sean y por lo  
demas v.º que Anexas con expresado se hace, lo qual ha  
plia al dho dno de rreberos y por lo dho D.º Juan Jph Marin,  
Pedro Antonio Marin, D.º Thomas Pico de Natta y Jero  
que en el dho dno de rreberos en el dho dno de rreberos y  
expresado y guardando consecuencia con lo que se ha  
decreto en el Ayuntamiento Anexas sobre el dho dno de rreberos  
no hallan repugnancia en que se admita la expresada  
Renuncia que hace D.º Juan Pico de Natta con la pro  
ta de que hallado el dho Capitan, que es y ha de  
tener presente en el Consejo de otros dno de rreberos y  
sola de circunstancias obligar a mutua Cuerdo en  
pedir y en otros en el dho de rreberos y en el dho de rreberos  
no en el tiempo de beldad ni subsistencia la referida Ren  
cia y lo contrario lo piden por testimonio, haen  
igual de plia al dho dno de rreberos y en las Casales